



**Reunión Bilateral
Argentina – Brasil
de los
Organismos de Aplicación
del Acuerdo de Transporte
Internacional Terrestre
-ATIT-**

Mar del Plata 13 y 14 de Noviembre de 2003

**REUNION BILATERAL ARGENTINA -BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO
DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE
MAR DEL PLATA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE 2003**

V, mencionada por la delegación Argentina y que cumple fielmente la Resolución G.M.C. N° 58/94 que no especifica tipo de vehículos de carga. Asimismo menciona que debe tener en cuenta a aquellas empresas que no desarrollan su actividad con equipos de las características mencionadas, y que también les asiste el derecho de solicitar un permiso de transporte de cargas, por lo que solicita que se considere para acceder al transporte internacional de cargas a aquellas empresas que no poseen cuatro equipos, pero en la sumatoria de vehículos utilizados superan las 80 tn.. de capacidad de carga, establecida en la norma de análisis.

En tanto las posturas son encontradas y con el fin de buscar un avance en la materia, la Delegación Argentina, propone que cuando se presente algún caso puntual en las condiciones descritas por la Delegación Brasileña, analizará la presentación, procurando darle una solución al tema; no obstante ello, en el plazo de quince días los países comunicarán una propuesta de armonización en el tema.

2- REGIMEN DE FLETEROS - ARTICULO 31 DEL ATIT.

Siguiendo el razonamiento del punto anterior, la Delegación Argentina considera que es de suma utilidad que las empresas, a los efectos de ampliar su capacidad operativa y darle mayor fluidez al transporte y comercio internacional puedan incorporar temporalmente vehículos de terceros, previo acuerdo bilateral, conforme lo establece en artículo 31, punto 2ª del A.T.I.T.; a través del instrumento legal que cada país considere apropiado, buscando a través de dicho acuerdo racionalizar esta modalidad, como lo hace la República Argentina que limita dicha incorporación a la cantidad de vehículos que posee la empresa como propios o en leasing.

La Delegación Argentina encuentra necesario aplicar racionalidad en esta práctica, ya que no es lógico y funcional, teniendo en cuenta la naturaleza en la creación de esta modalidad, que una empresa propietaria de cuatro equipos de cargas permisionados internacionalmente, que se supone que posee una estructura proporcional a la cantidad de vehículos propios que posee, pueda afrontar compromisos de transporte de carga importantes, ya que no contaría con una garantía patrimonial para responder por incumplimientos.

La Delegación Brasileña manifestó que en su operatoria de otorgamiento de permisos sólo admite unidades propias de la empresa solicitante, y a partir de allí, se le permite ampliar la flota con la incorporación de vehículos mediante arrendamiento mercantil y/o leasing, entendiéndose que ambos contratos son válidos para la incorporación de unidades, que esta incorporación no debe tener límites, ya que para que una empresa pueda ser incorporada al transporte internacional a través de un contrato de arrendamiento mercantil se analiza que la misma tenga una capacidad financiera tal que pueda afrontar las obligaciones emergentes del transporte internacional

Finalmente, se propone que en un plazo de treinta días ambos países intercambien información al respecto, buscando una postura intermedia.



**REUNION BILATERAL ARGENTINA –BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO
DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE
MAR DEL PLATA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE 2003**

3- INTERCAMBIO DE INFORMACION DE PARQUE MOVIL Y EMPRESAS.

En virtud de hacer un relevamiento de la información contenida en la base de datos de cada autoridad competente, referentes a permisos internacionales y vehículos autorizados, se manifestó la utilidad un intercambio de información de las empresas y parque móvil habilitado.

La Delegación Argentina entregó a la brasileña un archivo en CD Rom con dichos datos.

La Delegación Brasileña entregó un listado de las empresas brasileñas y argentinas permisionadas a la fecha, que se agregan al acta como Anexo III, quedando pendiente suministrar la base de datos de vehículos. Asimismo, manifestó el deseo de que en un futuro se pueda establecer una red de información que permita compartir ambas bases de datos.

4- INSPECCION TECNICA VEHICULAR- INFORME DE AVANCE.

En atención a la preocupación manifestada por la Delegación Argentina en relación al tema de la seguridad vial y a la alta siniestralidad existente en el país, resulta de sumo interés que la Delegación Brasileña informe el estado de situación sobre la implementación de la Inspección Técnica Vehicular en dicho país. Asimismo se informa que se están efectuando operativos de revisiones técnicas a la vera de la ruta en todo el país con una unidad móvil, a los efectos de verificar las condiciones técnicas mecánicas de las unidades afectadas al transporte de cargas, para evitar que vehículos que no se encuentren en condiciones o constituyan una amenaza a la seguridad no transiten en las mismas; a modo de ejemplo se mencionó que del operativo que a la fecha se está realizando en la ciudad de Paso de los Libres se han detectado vehículos con defectos mecánicos importantes como ser problemas de frenos, deterioro de las piezas de enganche, que llevaron a ordenar la interrupción de la operación de transporte. A los efectos de tener un diagnóstico de las condiciones de los vehículos que realizan transporte de cargas, la Delegación Argentina se comprometió a enviar el relevamiento realizado y las conclusiones del mismo

La Delegación Brasileña comprende la preocupación de la Delegación Argentina, y manifiesta que a la fecha existen ciertos problemas en la implementación de dicha revisión. Se ha empezado a habilitar a las empresas que efectuarán dichos controles, independientemente de que a la fecha, los vehículos pueden efectuar la inspección en cualquier país del MERCOSUR, lo cual es un ejemplo de integración regional. Además, se informa que las autoridades de fiscalización de la República Federativa del Brasil comenzará a controlar el cumplimiento de dicho requisito a partir del primero de enero de 2004.

La Delegación Argentina pone a disposición de los vehículos brasileños los talleres de inspección técnica para que puedan efectuarla, pero reitera la necesidad de contar con la seguridad de que los vehículos que circulan por el país cumplan con las normas de seguridad requeridas.

La Delegación Brasileña solicita que antes de proceder a una fiscalización punitiva, se acuerde la forma de implementación definitiva de este requisito. Para ello, se acuerda que ante el ingreso de un vehículo de bandera brasileña sin el certificado de inspección técnica, pueda continuar el viaje hasta el destino final, debiendo antes de regresar al país cumplir con la revisión técnica. En caso de que las



**REUNION BILATERAL ARGENTINA -BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO
DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE
MAR DEL PLATA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE 2003**

capacidades se encuentren excedidas por parte de los talleres para efectuar las revisiones se analizara una solución de manera de no crear dificultades operacionales a lo operadores.
Independientemente de lo expuesto, en aquellos casos que través de la fiscalización se detectaren fallas graves en los vehículos que pudieran poner en riesgo la seguridad vial, será impedido de proseguir el viaje hasta que regularice dicha anomalía.

La Delegación Argentina se manifiesta de acuerdo con tomar provisoriamente dichas medidas, procediendo a fiscalizar punitivamente a partir del primero de enero de 2004, conforme lo acordado oportunamente.

5- REGIMEN DE PERMISOS OCASIONALES.

La Delegación Argentina manifiesta que si bien en la última reunión bilateral celebrada en Foz do Iguazú, se acordó la no renovación automática de los permisos ocasionales, quedaron puntos pendientes para poder consolidar un régimen en el otorgamiento de los presentes permisos, como ser acordar aquellos equipamientos susceptibles de ser autorizados bajo este régimen, cargas permitidas, plazo de vigencia etc. Para ello, las autoridades Argentinas se comprometen a enviar su propuesta en un plazo de diez días, para que en treinta días se obtengan las debidas conclusiones.

La Delegación Brasileña informó que oportunamente había remitido el informe sobre este tema a las autoridades argentinas, pero que lo volverá a elaborar, acordando con la propuesta Argentina.

A los efectos de poder dar cumplimiento a los puntos pendientes de la última reunión en el presente tema, la Delegación Argentina solicita información al representante de la Receita Federal brasileña, sobre las denuncias efectuadas por empresas Argentinas en relación a que dicho organismo solicitaría a las empresas autorizadas con permisos ocasionales, la designación de un representante legal acreditado ante ese organismo en los términos del art. 24 del A.T.I.T.

El representante brasileño de dicho organismo manifestó que no se exige la designación de un representante legal en esos términos, sino una representación aduanera para el caso de mercadería en tránsito, diferenciando dos casos distintos, por un lado el tránsito simplificado, el cual se desarrolla desde la frontera argentina-brasileña, hasta Puerto Seco de Uruguayana, por el cual se requiere una persona de referencia para poder resolver los problemas que pudieran suscitar ante cualquier problema de documentación. Por el otro lado, cuando se trata de mercadería en tránsito aduanero se solicita un representante legal cuando se trata de permisos ocasionales, el cual no se registra ante la ANTT, sino sólo ante la Aduana.

La Delegación Argentina manifiesta que recabará mayores informaciones sobre las denuncias efectuadas para seguir estudiando el tema.

6- APLICACIÓN DE MULTAS POR PARTE DE ESTADOS.

La Delegación Argentina le solicita a la Delegación de la República Federativa del Brasil, que le exija a las autoridades estatales el cumplimiento de aquella legislación nacional, incorporada a partir de la atribución de sus competencias, de acuerdos internacionales ya sea bilaterales o

**REUNION BILATERAL ARGENTINA -BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO
DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE
MAR DEL PLATA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE 2003**

multilaterales, evitando la superposición de normas, en donde cada uno de los estados o provincias terminen legislando sobre aspectos que hacen al transporte internacional que circula por su territorio. Especialmente se destaca como caso testigo, el caso de la empresa Menconi que ha generado una preocupación ante la virtual desprotección en la que se encuentran los transportistas argentinos, por el elevado monto de las multas vigentes, exponiendo a las empresas al riesgo de su desaparición..

La Delegación Brasileña destaca que a partir de aquél accidente ha comenzado a trabajar con las autoridades competentes para establecer una operativa que no perjudique a los transportistas y además preserve el medio ambiente. Pone de relieve, asimismo, que la normativa interna de cada estado exige una licencia especial para transporte de productos peligrosos por su territorio, dado que constitucionalmente los estados tienen facultades sobre el control de los daños al medio ambiente.

Al respecto la Delegación Argentina, señala que si bien materias como el tránsito y el medio ambiente no han sido delegadas por las provincias a la nación, no obsta que la Autoridad de Aplicación en el transporte, pueda trabajar en forma conjunta con otras jurisdicciones para evitar que la aplicación de normas locales interfiera con las atribuciones nacionales impidiendo el normal desarrollo de la actividad del transporte, en virtud de esto insta a la República Federativa del Brasil para que considere el caso antes mencionado e intervenga ante las autoridades estatales. A los efectos de que pueda contarse con elementos suficientes del caso, la Delegación Argentina, se compromete a enviar los antecedentes del caso.

7-INFORMACION SOBRE LOS ROAD RAILER.

A los efectos de estudiar la operativa de estas unidades en el transporte internacional se le solicita a la Delegación Brasileña que informe cual es la característica de las unidades., el régimen de permisos utilizados etc.

La Delegación Brasileña informa que los road railer han sido permisionados para realizar transporte internacional, bajo la modalidad de permisos ocasionales. Asimismo, destaca, que los vehículos son propiedad de la empresa brasileña, la cual cuenta con permiso definitivo de transporte por automotor de cargas. Agrega que dichos vehículos cumplen con los pesos y dimensiones establecidos en la normativa vigente y realizan su mayor recorrido por transporte ferroviario y luego convertidos a través de un sistema automático en semirremolques con todas las características de estos.

8- REEMPADRONAMIENTO DE EMPRESAS EN BRASIL - NOTIFICACION DE EMPRESAS BRASILEÑAS CADUCADAS. NUEVOS DOCUMENTOS DE IDONEIDAD.

Como consecuencia de haber realizado la República Federativa del Brasil un reempadronamiento de empresas, otorgando a todas aquellas que se presentaron a cumplir los requerimientos un nuevo permiso definitivo originario y nuevos Documentos de Idoneidad, la Delegación Argentina solicitó que dicho país informe a que empresas se le han caducado el permiso anterior, dado que ante la falta de dicha información, cuando éstas solicitan complementar un nuevo

**REUNION BILATERAL ARGENTINA -BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO
DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE
MAR DEL PLATA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE 2003**

la Delegación Argentina solicitó que dicho país informe a que empresas se le han caducado el permiso anterior, dado que ante la falta de dicha información, cuando éstas solicitan complementar un nuevo permiso la República Argentina se encuentra imposibilitada de hacerlo por encontrarse la empresa solicitante debidamente permisionada..

A los efectos de poder regularizar el tema, la Delegación Brasileña hace entrega del listado de empresas caducadas y reempadronadas, que se agrega al acta como Anexo IV., que fueran oportunamente enviadas.

9- NOTIFICACION DE LA REUNION TRIPARTITA ENTRE CHILE BRASIL Y ARGENTINA.

Tal como fuera acordado en la última reunión bilateral entre Argentina y Brasil, se ha acordado con Chile que se realice para marzo de 2004 una reunión tripartita entre estos países y Chile para poder realizar un acuerdo que pueda viabilizar la participación en los tráficos de Brasil y Chile por parte de Argentina, por lo que esperamos que Brasil en estrecha coherencia con lo que expresó en la última reunión mencionada inste al país hermano para posibilitar el acuerdo de participación.

No obstante lo expuesto Argentina no puede dejar de mencionar la profunda preocupación que existe en nuestro país, a causa de la cantidad de empresas extranjeras que al realizar tránsito por Argentina a un tercer país, de regreso de dicha operación, toman carga en nuestro país a tarifas más bajas del mercado produciendo una competencia desleal.
La delegación Brasileña, concuerda con la realización de la reunión tripartita y se ofrece como sede para el evento.

10- ROBO DE VEHICULOS - PLAN DE ACCION DE GOBIERNO- MEDIDAS QUE SE HAN TOMADO.

La Delegación Argentina informó a su par brasileña las medidas que se han tomado al respecto, entre ellas, se destaca el proyecto de ley sobre prevención de piratería del asfalto, asimismo señala que está trabajando en el Consejo de Seguridad Interior en la búsqueda de estrategias para la prevención de este tipo de delitos.

Asimismo, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina han destinado personal para efectuar controles de tipo policial en los accesos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los cuales se están recogiendo los primeros resultados. También, esta delegación, manifiesta conocer el trabajo que las autoridades brasileñas se encuentran realizando sobre esta cuestión, entendiendo que se trata de un problema de carácter regional que debe ser encarado conjuntamente. Por último en el ámbito de la Secretaría de Transporte se ha creado el Consejo de Transporte de Cargas en donde los transportistas trabajan con representantes de diversos organismos competentes en la materia.

La Delegación Brasileña, recogiendo la inquietud manifestada oportunamente por el sector empresario en la reunión del Subgrupo N° 5, en Montevideo, informa que se encuentra trabajando en tan difícil tema. Por otra parte señala que la policía de su país ha creado una fuerza especial para

**REUNION BILATERAL ARGENTINA -BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO
DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE
MAR DEL PLATA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE 2003**

detectar los lugares donde se almacena la mercadería que se obtiene mediante estas prácticas, como asimismo, determinar quienes son sus receptores. Asimismo, expresó que se esta reforzando la operatoria policial, a fin de incrementar su accionar.

11- VALIDEZ DE LOS FAX POR ALTAS DE VEHICULOS.

En atención a que los controles de transporte realizado por las autoridades de frontera de la República Federativa del Brasil se realizan conforme el sistema informático de la ANTT, la Delegación Argentina expresa que es allí donde se han encontrado algunos inconvenientes tanto en los permisos ocasionales que no están ingresados en el sistema como con los vehículos que son dados de alta conforme los mecanismos establecidos en el ATIT., provocando las consecuentes demoras al transporte.

Cabe puntualizar que la norma establece que "las unidades dadas de alta estarán autorizadas para operar, con la sola exhibición de la copia autenticada del telex o fax", en la práctica no se respeta esa disposición, ya que si el vehículo no se encuentra en el sistema, por retrasos burocráticos, no puede ingresar a ese país.

A los efectos de solucionar este inconveniente, la Delegación Argentina propone dos posibles soluciones o se brinda una mayor celeridad en la incorporación de los datos en el sistema o se utiliza uno mixto donde el fax o documento de transporte tenga validez, sin perjuicio de comunicar, también, dicha información mediante correo electrónico.

La Delegación Brasileña resalta la oportunidad de utilizar las nuevas tecnologías para brindar mayor rapidez y seguridad a las comunicaciones y para ello solicita que se comuniquen las direcciones de correo electrónico oficial para comenzar a remitir la información también por esa vía. Destaca, asimismo, que el actual sistema de comunicación por fax resulta a veces impreciso dado que en algunas oportunidades los datos no pueden leerse correctamente. El representante de la Aduana brasileña, informa que operativamente cuando surge un problema de estas características se comunican con las autoridades de la ANTT a los efectos de solucionarlo a la brevedad.

12-VARIOS

a) SEGUROS

La Delegación Brasileña propone tratar ciertos inconvenientes que se presentan en la fiscalización sobre la documentación de seguros, por lo que destaca especialmente un caso ocurrido en la frontera, en la localidad de Bernardo de Irigoyen, donde el personal de fiscalización le solicitó a un transportista además del certificado bilingüe el recibo de pago del seguro. Sostiene que el ATIT no establece la obligatoriedad de portar dicho recibo a bordo y que de acuerdo a su legislación nacional la póliza de seguros obligatorio, no pueden ser canceladas por falta de pago. Destaca que desde 1989 a la fecha no han registrado reclamos hacia una aseguradora que no fuera atendido por tal motivo.

La Delegación Argentina informa por medio del representante de Gendarmería Nacional, que los vehículos fueron retenidos por portar a bordo fotocopias simples del certificado de seguro y que a las



**REUNION BILATERAL ARGENTINA -BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO
DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE
MAR DEL PLATA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE 2003**

empresas extranjeras no se les exige la exhibición del recibo de pago, tratándose este de un caso aislado, a diferencia de la fiscalización de vehículos de nacionalidad Argentina en donde es obligatorio llevarlo a bordo.

Al respecto la Delegación Brasileña, deja expresado que en dicho país las empresas aseguradoras, son legalmente obligadas a cubrir los siniestros se que se registren dentro del período establecido en la póliza de seguros obligatorios, independientemente si se ha registrado el pago de la misma, en caso que se hayan pactado pagos parciales, por lo cual considera innecesario que se solicite los comprobantes de pago.

A lo expuesto, la Delegación Argentina, manifiesta que es de suma importancia para su país garantizar que las empresas que realizan tránsito en su territorio posean los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros no transportados vigente. En consecuencia la Delegación Brasileña ofrecerá la legislación mencionada.

b) INTERCAMBIO DE TRACCION Y SUBCONTRATACIÓN.

La Delegación Brasileña propone tratar el tema del intercambio de tracción y la subcontratación, los cuales habían quedado pendientes desde la última reunión bilateral. Sobre estos puntos solicitan la posibilidad de que el intercambio de tracción sea efectuado entre empresas habilitadas del mismo país y la posibilidad de subcontratar entre empresas Argentinas y brasileñas.

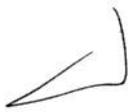
La Delegación Argentina solicita que se envíe la propuesta, informando los detalles de las mismas, como ser documentación que ampara las modalidades, responsabilidades, contrato de transporte etc, a fin de poder expedirse sobre sus distintos aspectos.

Se acuerda que la Delegación Brasileña remitirá en un plazo de QUINCE (15) días dicha propuesta y solicita que sea respondida en igual término.

c) DESINSECTACION.

La Delegación Brasileña menciona las dificultades en las que se encuentran las empresas de esa nacionalidad ante las exigencias del personal del Servicio Nacional de Sanidad Animal en relación al control del insecto de la madera por cuanto dichos requerimientos representan un costo adicional sobre todo teniendo en cuenta que hasta la fecha no se ha constatado que en la República Federativa del Brasil exista este insecto.

La Delegación Argentina responde que este costo es también soportado por el transportista argentino y ante la asunción de nuevas autoridades en dicho organismo se han iniciado gestiones al respecto.



**REUNION BILATERAL ARGENTINA –BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO
DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE
MAR DEL PLATA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE 2003**

II –PASAJEROS

1 –ESTABLECIMIENTOS DE NUEVOS SERVICIOS

La delegación Argentina reiteró los pedidos efectuados en reuniones bilaterales anteriores, en cuanto a la implantación de una nueva línea de servicio público de transporte de pasajeros por automotor de carácter internacional por la que se vincule a la ciudad de Córdoba en la República Argentina, con la ciudad de Camboriú en el Estado de Santa Catarina, República Federativa del Brasil.

La delegación de Brasil puso de manifiesto la necesidad de analizar la viabilidad de la toda línea nueva que se pretenda establecer, con anterioridad a formalizar el acuerdo por el que se disponga su creación, habida cuenta que resulta conveniente definir previamente la potencial demanda que a través de dicha línea se pretende atender. Señala que –en virtud de la normativa vigente en Brasil- para la cobertura de toda línea nueva se debe sustanciar un proceso licitatorio, razón por la cual la nueva traza debe resultar de interés para los eventuales oferentes, con el objeto de que el referido proceso guarde seriedad. Asimismo solicitó, a la delegación Argentina, la remisión de los estudios que aconsejen el establecimiento de la línea en cuestión.

La Delegación Argentina informa que en ese país las líneas también se adjudican a través de procesos licitatorios y que la solicitud reiterada en el presente acto se sustenta en la necesidad de definir la vinculación mencionada precedentemente en esta reunión bilateral. Asimismo agrega que la conveniencia de establecer dicha vinculación, está dada por el hecho de que la Ciudad de Córdoba, capital de la Provincia que lleva su mismo nombre, es la segunda ciudad de la Republica Argentina, en cuanto a la cantidad de habitantes (que asciende a 1.300.000 aproximadamente) y se halla a una distancia de UN MIL TRESCIENTOS KILÓMETROS (1.300 Km) de las playas ubicadas en el sur de la Republica Federativa del Brasil y a UN MIL CIEN KILÓMETROS (1.100 Km) de las playas de la Republica Argentina. También adjunta datos estadísticos obtenidos de los viajes realizados en virtud de permisos otorgados referidos a viajes especiales en circuito cerrado relativos a la vinculación entre Córdoba (RA) y Camboriú (BR), cuyos valores justifican el pedido.

Manifiesta que en la actualidad están establecidas otras líneas con cabeceras ubicadas en ciudades con menor cantidad de habitantes (por Ej. El caso de Santa Fe con 350.000 habitantes), que vinculan directamente a la ciudad de Camboriú.. La delegación Argentina finalmente expresa que el establecimiento de la traza en análisis sería beneficiosa por el flujo de turistas argentinos a la Ciudad balnearia de Camboriú..

Asimismo, complementando la solicitud, la delegación argentina expresa que de acordarse bilateralmente la línea precitada, debería establecerse la restricción de trafico a lo largo de los itinerarios de líneas regulares existentes con destino a Brasil y viceversa.

La delegación de Brasil se compromete a remitir su respuesta referida al análisis del corredor mencionado en él termino de (QUINCE) 15 días

La delegación argentina solicita el establecimiento de un servicio regular entre las Ciudades de Porto Alegre (BR) – Puerto Iguazú (RA) a través del Paso Fronterizo Paso de los Libres – Uruguayana.

**REUNION BILATERAL ARGENTINA –BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO
DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE
MAR DEL PLATA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE 2003**

La delegación de Brasil puso de manifiesto la necesidad de analizar la viabilidad de la toda línea nueva que se pretenda establecer, con anterioridad a formalizar el acuerdo por el que se disponga su creación, habida cuenta que resulta conveniente definir previamente la potencial demanda que a través de dicha línea se pretende atender. Señala que –en virtud de la normativa vigente en Brasil- para la cobertura de toda línea nueva se debe sustanciar un proceso licitatorio, razón por la cual la nueva traza debe resultar de interés para los eventuales oferentes, con el objeto de que el referido proceso guarde seriedad. Asimismo solicito, a la delegación Argentina, la remisión de los estudios que aconsejen el establecimiento de la línea en cuestión.

La delegación de Brasil se compromete a remitir su respuesta referida al análisis del corredor mencionado en él termino de (TREINTA) 30 días

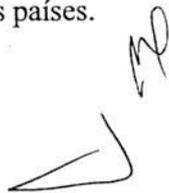
2- TARIFAS

La Delegación Argentina propuso a su similar de Brasil evaluar la conveniencia de realizar estudios tendientes a fijar bilateralmente pautas básicas en materia de establecimiento de valores tarifarios para los servicios internacionales entre ambos países. Cada delegación expuso el mecanismo de calculo de tarifas vigente en sus países. La delegación argentina expuso que como consta en el Anexo de la ultima reunión bilateral, a través del Decreto 2407 del año 2002, se estableció un sistema de bandas tarifarias con valores máximos y mínimos, dentro de las cuales las empresas pueden fijar libremente los valores tarifarios. La delegación brasilera expuso que en su país las tarifas establecidas son máximas, pudiendo las empresas efectuar descuentos respecto de esa tarifa máxima, pero esos descuentos deben ser uniformes para la totalidad de la línea. Las tarifas surgen de multiplicar la distancia por un coeficiente, el cual a su vez es revisado anualmente en función de la evolución de los costos del sector. La delegación brasilera propuso que la tarifa sea la resultante de sumar las tarifas de cada país, sin un límite inferior. La delegación Argentina quedo en analizar el tema y responder.

3-CATEGORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

La delegación Argentina expuso que la fijación de pautas tarifarias esta vinculada a la categorización de los servicios, respecto de lo cual en la anterior reunión bilateral hizo entrega a su similar de Brasil, de una copia del Decreto N° 2407/2002, (dictado como de necesidad y urgencia por el Poder Ejecutivo de la Republica Argentina), en cuyo anexo II, Artículo 7°, se define el modo de fijar la tarifa de referencia y aprobándose asimismo, como se dijo antes de ahora, las bandas tarifarias que fijan criterios para determinar los valores máximos y mínimos, respecto del precio que se debe aplicar a los servicios para cada una de las categorías allí establecidas. Tal cual surge de dicho Anexo, tales categorías respecto de los servicios de transporte interurbano de carácter interjurisdiccional son las siguientes, a saber: Común, Común con aire acondicionado, Semi Cama, Cama Ejecutivo y Cama Suite.

La delegación brasilera expuso que debe analizarse la compatibilidad entre las categorías definidas en ambos países. La delegación brasilera quedo en informar las condiciones técnicas de las categorías a efectos de compatibilizar las equivalencias entre las categorías de servicios vigentes en ambos países.



**REUNION BILATERAL ARGENTINA –BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO
DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE
MAR DEL PLATA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE 2003**

4- SECCIONAMIENTO FOZ DO IGUAZÚ – PASO DE LOS LIBRES

La delegación Argentina efectuó un planteo en cuanto al incumplimiento de las pautas que se tuvieron en cuenta en la reunión bilateral celebrada en Foz do Iguazú, los días 24 y 25 de Abril del 2003, al crearse el seccionamiento en Foz do Iguazú con respecto del servicio regular Río de Janeiro (BR) – Buenos Aires (RA. En dicha oportunidad, dicho acuerdo estaba subordinado a la aplicación por parte de las operadoras de tarifas equivalentes para la misma categoría de vehículos utilizado en la prestación del servicio. Al respecto, señalo que según datos obtenidos por la Comisión Nacional de Regulación de Transporte en la Estación Terminal de Ómnibus Retiro, que se adjunta como Anexo V, la tarifa aplicada por la operadora de Brasil, para toda la traza, es de \$ 269.00 (pesos doscientos sesenta y nueve), mientras que para el trayecto Foz Do Iguazú – Buenos Aires (la mitad del recorrido), se cobra \$ 60,00 (pesos sesenta), lo cual no guarda relación proporcional, si se tiene en cuenta el kilometraje existente entre los puntos mencionados en segundo lugar, con relación a la distancia total del recorrido señalado en primer lugar. Asimismo agrega que, según el sistema tarifario emergente del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2407/2002, la practica tarifaria aplicable por el tramo en trato sería, aproximadamente, de no menos de OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 82,00), motivo por el cual no se ha dado cumplimiento a la condición a la que se subordinó la vigencia de dicho seccionamiento.

En función de ello y habida cuenta que el seccionamiento creado estaba sujeto a una condición resolutoria, en función del cumplimiento de la pauta mencionada precedentemente, plantea que dicho seccionamiento ha quedado sin efecto.

La delegación Argentina adjunta a la presente acta el cuadro tarifario de la empresa brasilera y un boleto, presentados por el sector privado, del que surgiría la aplicación de una tarifa de CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 48,00) los días domingo, documentación que se agrega como Anexo VI de la presente acta.

La delegación de Brasil señala que su similar de Argentina formule el reclamo formal a fin de propiciar una investigación en sede de Brasil, con el objeto de determinar la responsabilidad de la prestadora y en su caso, proceder a su sanción. Al margen de llevar a cabo dicho curso de acción, manifiesta no estar de acuerdo con suprimir el mencionado seccionamiento ya que no se encuentra prevista sanción para el evento.

La delegación argentina sostiene que esta manifestación es formal y que la consecuencia se deriva del mismo acto que refleja el acuerdo alcanzado en su oportunidad por ambos países y que por ende no es competencia de Brasil resolverlo, ya que como se indicó, no se trata de un problema de derecho sancionatorio sino de la verificación de un evento que acarrea de puro derecho efectos jurídicos determinados.

La delegación brasileña informa que ha tomado conocimiento en esta reunión de la falta informada y que reitera que este asunto sea formalizado para que pueda actuar respecto de la empresa brasileña en caso de que la denuncia sea procedente.

Informa además que en su interpretación, lo acordado no contiene una cláusula resolutoria.



**REUNION BILATERAL ARGENTINA - BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO
DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE
MAR DEL PLATA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE 2003**

5- CADUCIDAD DE LÍNEAS INACTIVAS:

La delegación Argentina reiteró la solicitud efectuada en la reunión bilateral anterior, en cuanto a la cancelación de la línea internacional Porto Alegre (BR)- Posadas (RA).

La delegación de Brasil respondió que del seguimiento e investigación realizado en ese país, resultó que la operadora de origen brasileño autorizada a realizar servicios en dicha línea, informó que hasta el año 2000 no desarrolló tales servicios en forma regular, sino que los presta con la frecuencia de un servicio semanal durante dos meses del año. Ante ello plantea la necesidad de continuar evaluando la situación, dado que en virtud que los servicios son adjudicados previo proceso licitatorio, en caso de registrarse irregularidades en cuanto a su prestación, se debe sustanciar primeramente un procedimiento tendiente a demostrar, en su caso, la existencia de infracción y como consecuencia de ello, si correspondiera, proceder a sancionar a la operadora con la cancelación del permiso. Recién entonces, de darse ese supuesto, se podría evaluar la viabilidad de suprimir la línea.

La delegación de Brasil informa la existencia de un pedido de la operadora brasileña para ampliar la prestación del servicio a una frecuencia semanal durante todo el año.

La delegación Argentina manifiesta que queda a la espera de la regularización del cumplimiento del servicio otorgado o la caducidad del permiso.

**6- MODIFICACIÓN DEL PASO ALTERNATIVO EN LA LÍNEA RESISTENCIA - POSADAS
- FLORIANÓPOLIS.**

La delegación Argentina solicitó a su similar de Brasil, que se admita la modificación del paso alternativo en la línea Resistencia - Posadas - Florianópolis. En tal sentido propuso el paso Puerto Iguazú -Foz do Iguazú, en reemplazo del paso de Santo Tome - Sao Borja, que en la actualidad está establecido como alternativo. Como fundamento a dicha solicitud se puso de manifiesto la menor distancia del recorrido por el paso pretendido, que trae como consecuencia un menor tiempo de marcha en el desarrollo del servicio.

La delegación Argentina manifestó que el paso alternativo mencionado fue propuesto por la autoridad de Brasil, vía fax, en el año 1998, y a partir de ese momento comenzó a operar por el mismo la empresa de origen brasileño. La delegación de Brasil respondió que el establecimiento de líneas y su eventual modificación, solamente puede llevarse a cabo a través de acuerdos bilaterales, por lo que el paso definido como alternativo a través de una nota comunicada vía fax, constituyó un procedimiento equivoco. La delegación Argentina, ante tal circunstancia, propuso eliminar dicho paso alternativo.

La delegación brasileña entiende que la creación de pasos alternativos procede solamente cuando ocurren situaciones excepcionales, manteniendo entretanto que las situaciones anteriormente acordadas deben ser mantenidas, salvo que sean acordadas bilateralmente.

REUNION BILATERAL ARGENTINA -BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO
DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE
MAR DEL PLATA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE 2003

7. PROPUESTA DE NUEVAS LÍNEAS DE TEMPORADA.

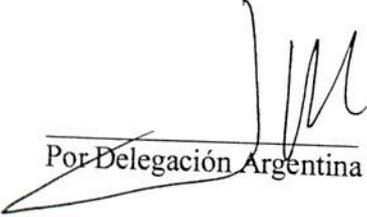
La delegación de Brasil ratificó los términos del fax que establece los permisos de temporada propuestos por las autoridades argentinas y adicionalmente propuso el establecimiento como líneas de temporada, los corredores Torres (BR)-Resistencia (RA), y Torres (BR)- Córdoba (RA).

La delegación Argentina manifiesta que en el marco de la necesidad de análisis solicitado por la delegación de Brasil, en cuanto al establecimiento de nuevas líneas, a que se hace referencia en el numeral 1 precedente, en igual sentido, considera conveniente evaluar y realizar los estudios técnicos que aconsejen o no el establecimiento de dichos servicios.

La delegación de Brasil pondera que se trata de servicios de temporada, no de servicios regulares y solicitan el mismo tratamiento observado en los servicios de temporada inicialmente referidos, solicitando que se manifieste en el plazo más breve posible a fin de que las operadoras argentinas y brasileñas puedan estructurarse para la prestación de los servicios, antes del inicio de la temporada.

Ambas Delegaciones consideran agotado el temario propuesto para la presente reunión bilateral, dando la misma por concluida.

La Presente Acta se firma en dos ejemplares de igual tenor, uno para cada Delegación.


Por Delegación Argentina


Por Delegación Brasileira

ANEXO I

2 R

**REUNION BILATERAL ARGENTINA -BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE
MAR DEL PLATA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE 2003**

**Lista de participantes
Delegación de la República Federativa de Brasil:**

JEFE DE DELEGACIÓN

OFUGI, Noboru. Director - ANTT.

DELEGADOS:

AZEVEDO, José Antonio Schmitt de.	Superintendente - ANTT.
MAGALHAES GOMES, Francisco.	Jefe Asesoría Técnica Internacional.
NEVES, Marcos Antonio Lima.	Asesor - ANTT.
JUNQUILHO, Wilbert.	Gerente - ANTT.
DIAS, José Glauco A. A.	Gerente - ANTT.
DALSOCHIO, Josemar.	Delegado - Receita Federal.
LAUTERT CRUZ, Cleverson.	Policía Rodoviaria Federal.
BRUNO FILHO, Evandro.	Policía Rodoviaria Federal.

OBSERVADORES:

ROTONDO, Sonia.	Asesora - NTC.
ZUBELDIA NEBENZAHL, Samuel.	Secretario Ejecutivo - ABTI.
DA CRUZ PRATES, Walter.	Super Cargas Transportes.
DUARTE, Roger.	Director - Pluma S.A.
RODRIGUEZ DE ALMEIDA, Eloi.	Gerente - Pluma S.A.
TEIXEIRA, Pedro Antonio.	Planalto Transportes.
RODRIGUES, Jaime.	Adv.- Ouro e Prata.
MOLL, Paulo J.	Vicepresidente - FENASEG.
MOSCARDINI, Luiz Carlos.	Gerente - Magna Seguros.
CARAMORI, Doreni.	Procurador - Ouro e Prata.
STEIN, Jorge Luis Fernandes.	Viacao - Ouro e Prata.
CARAMORI, Sandoval	Presidente, Reunidas S.A. Transp. Colectivos.
VOSS JUNIOR, Alfredo	Gerente,. Reunidas S.A. Transp. Colectivos.
CUNHA, Walter	Consultor ABRATI

△

R

**REUNION BILATERAL ARGENTINA –BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE
MAR DEL PLATA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE 2003**

Lista de Participantes.

Delegación de la República Argentina:

JEFE DE DELEGACION:

GONZALEZ, Jorge. Subsecretario de Transporte Automotor.

DELEGADOS:

Dr. CUENCE, Raúl. Subsecretaría de Transporte Automotor.

Dr. GAVEGLIO, Adrián. Subsecretaria de Transporte Automotor.

Dr. LOPEZ UTHURRALT, Raúl. Subsecretaria de Transporte Automotor.

Dr. DOMINGUEZ, Daniel. Subsecretaria de Transporte Automotor.

Lic. CORNA, Hernán.. Subsecretaria de Transporte Automotor.

Arq. GOMEZ, Guillermo. Subsecretaría de Transporte Automotor.

OLMEDO, Gonzalo. Subsecretaría de Transporte Automotor.

Sec. ADISE, Gustavo Rodolfo. Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Culto.

Dr. LIAÑO, Javier Fernando. Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

Dr. OLIVIERI, Roberto Luis. Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

Dra. DE MAURI, Norma Nilda. Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

SCIUTO DANIELE, Ariel Ricardo. Universidad Tecnológica Nacional-Mar del Plata.

OBSERVADORES:

CARO, Francisco Fausto. Unión Tranviarios Automotor.

CALIGARI, Mario. Unión Tranviarios Automotor.

NICOLINO, Flavio. A.A.E.T.A.

LAGO, Jorge. A.A.E.T.A.

GONZALVEZ, Marcelo. A.A.E.T.A.

AGUGLIARO, Rubén Hugo. C.A.T.A.C.

PEREZ, Oscar Federico. C.A.T.A.C.

MESSINA, José María. C.E.L.A.D.I.

MENCONI. Fernando José. C.A.T.A.M.P.

REUNION BILATERAL ARGENTINA -BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE
MAR DEL PLATA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE 2003

Dra. SUDOL, Silvia.	A.T.A.C.I. - C.E.L.A.D.I.
FERNÁNDEZ, Ariel.	A.T.A.C.I.
MIHUNA, Sebastián.	Empresa Ciudad de Gualeguay.
SCORNAIENCHI, Daniel Oscar.	C.A.T.A.C.
ANUNCIBAY, Matías Miguel.	C. A.T.A.C.
CACACE, Pablo Andrés.	C. A. T.A.C.



ANEXO II

Handwritten signature or initials

**REUNION BILATERAL ARGENTINA –BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE
MAR DEL PLATA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE 2003**

ANEXO II TEMARIO

I CARGAS:

- 1- Resolución GMC 58-94.
- 2- Régimen de fleteros - Artículo 31° del ATIT.
- 3- Intercambio de información de parque móvil y empresas.
- 4- Inspección técnica vehicular – Informe de avance.
- 5- Régimen de permisos ocasionales.
- 6- Aplicación de multas por parte de Autoridades Estatales o Provinciales.
- 7- Información sobre Road Railers.
- 8- Reempadronamiento de empresas en Brasil. Notificación de empresas brasileñas caducadas. Nuevos documentos de idoneidad.
- 9- Robo de vehículos. Plan de acción del Gobierno. Medidas que se han tomado.
- 10- Validez de los fax por el termino fijado en el acuerdo.
- 11- Varios.

II PASAJEROS:

- 1- Establecimiento de nuevos servicios.
- 2- Tarifas.
- 3- Categorización de los servicios.
- 4- Caducidad de líneas inactivas: Porto Alegre- Posadas/Sao Miguel d' Oeste- Posadas.
- 5- Desdoblamiento Foz-Paso de los Libres.
- 6- Santo Tome – Sao Borja.



**REUNION BILATERAL ARGENTINA -BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE
MAR DEL PLATA 13 Y 14 DE NOVIEMBRE 2003**

III TEMA GENERAL:

1-Confirmación de la reunión tripartita de Argentina, Brasil, Chile, programada para Santiago de Chile en Marzo de 2004, con el objetivo de tratar exclusivamente el tema "participación en los tráficos".

R